

Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N°023/05

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que cumplimiento del art. 5to. De la Ley de Participación Popular, El Honorable Concejo Municipal debe emitir Resolución afirmativa previa a la Resolución Prefectural de Personalidad Jurídica de las Juntas Vecinales y OTB's, de la Sección Municipal

La Junta Vecinal "Santa Isabel" habiendo cumplido con todas y cada uno de los requisitos previstos en la Ley de Participación Popular y los Decretos Supremos Reglamentarios, adjunta los documentos respaldatorios pertinentes.

Que es atribución del Honorable Concejo Municipal, emitir Ordenanza para el Registro de Personalidad Jurídica de una Organización Territorial de Base conforme lo dispone el Artículo 12 numeral 21 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1° Reconocer la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal "Santa Isabel", como Organización Territorial de Base conforme se detalla:

JUNTA VECINAL	CANTON	REPRESENTANTE
"SANTA ISABEL"	SAN LAZARO	CRESENCIO CORONADO ROJAS

Art. 2° La H. Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

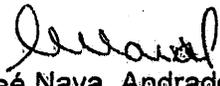
Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil cinco.


 Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




 Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 18 días del mes de marzo del año dos mil cinco.


 Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE